

0. Disposiciones Estatales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EDICTO de 8 de noviembre de 2005 sobre recurso de inconstitucionalidad nº 5045-2000.

El Tribunal Constitucional, por Auto de 8 de noviembre actual, ha acordado tener por desistido al Letrado de la Junta de Extremadura, en la representación que legalmente ostenta, del recurso de inconstitucionalidad núm. 5045-2000, promovido contra los apartados 2 y 3 del art. 1 del Real Decreto-Ley 4/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Liberalización en el Sector Inmobiliario y Transportes, declarando extinguido el proceso que fue admitido a trámite por providencia de 17 de octubre de 2000.

Madrid, a ocho de noviembre de dos mil cinco.

La Secretaria de Justicia del Pleno,
HERMINIA PALENCIA GUERRA
Firmado y rubricado

EDICTO de 8 de noviembre de 2005 sobre cuestión de inconstitucionalidad nº 251-2005.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 8 de noviembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 251-2005 planteada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en relación con el artículo 11 de la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura 3/1996, de 25 de junio, de atención farmacéutica, por posible vulneración del art. 14, 23.2, 139, 149.1.16 y 149.3 de la C.E.

Madrid, a ocho de noviembre de dos mil cinco.

La Secretaria de Justicia del Pleno,
HERMINIA PALENCIA GUERRA
Firmado y rubricado

1. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 243/2005, de 23 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 211/2005, de 13 de septiembre, por el que se establecen ayudas destinadas a los ganaderos a través de las asociaciones de criadores para la conservación, selección y fomento de razas ganaderas puras.

El Decreto 211/2005, de 13 de septiembre, establece ayudas destinadas a los ganaderos a través de las asociaciones de criadores para la conservación, selección y fomento de razas ganaderas puras, mediante programas de participación en certámenes ganaderos, de creación y mantenimiento de libros genealógicos de

razas autóctonas y de pruebas destinadas a la determinación genética y control de rendimiento del ganado.

El citado Decreto se dicta con el compromiso de adaptarse a la normativa básica en materia de subvenciones recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en cumplimiento de su disposición transitoria primera que obliga a dicha adecuación normativa.

A lo largo del ejercicio 2005, las actividades descritas anteriormente se han venido desarrollando al amparo de la normativa anterior que fue derogada en la Disposición Derogatoria Única del citado Decreto.

En virtud de lo dispuesto, a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 23 de noviembre de 2005,

DISPONGO:

Artículo único. Objeto de la modificación:

El Decreto 211/2005, de 13 de septiembre, por el que se establecen ayudas destinadas a los ganaderos a través de las asociaciones de criadores para la conservación, selección y fomento de razas ganaderas puras, se modifica en los siguientes términos:

1. El artículo 11, último párrafo, queda redactado de la siguiente forma:

“Al inicio de cada año y conforme al calendario de actividades feriales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicará una sola Orden de convocatoria para todos los certámenes a celebrar durante el año. Cuando un certamen se celebre dentro de los dos últimos meses del año, el plazo de solicitudes referidas a dicho certamen será de 15 días a partir de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Orden de convocatoria del año siguiente. El plazo de presentación de solicitudes para las asociaciones de criadores de razas ganaderas puras, que creen y/o mantengan libros genealógicos y/o realicen pruebas para la determinación de la calidad genética y rendimientos del ganado, será de treinta días a partir de la publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura”.

2. Al final del artículo 12.2 se introduce un nuevo párrafo, con la siguiente redacción:

“Cuando se trate de resolver solicitudes presentadas en los quince días siguientes a la publicación de la orden de convocatoria anual, correspondientes a un certamen celebrado dentro de los dos últimos meses del año anterior, el plazo de resolución será de tres meses a partir de la publicación de dicha Orden”.

3. Se introduce una Disposición transitoria única, con la siguiente redacción:

“Las actividades descritas en el artículo 3 y celebradas durante el año 2005, al amparo de la normativa derogada por Decreto 211/2005, de 13 de septiembre, se tramitarán conforme a este Decreto, salvo en lo que se refiere a los plazos de solicitud y justificaciones de subvenciones del artículo 13 estableciéndose el 28 de noviembre de 2005, como último día de presentación de ambas, a partir de la publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Para aquellos certámenes celebrados después de la entrada en vigor del Decreto 211/2005, de 13 de septiembre, pero antes de la publicación de la orden anual de convocatoria para el año

2005 se fijan los mismos plazos de presentación de solicitudes y justificación de subvención establecidos en el párrafo anterior.

Para los certámenes que se celebren dentro del año 2005 pero en fecha posterior al 28 de noviembre se presentarán los solicitudes en los quince días siguientes a la publicación de la Orden de convocatoria del año 2006”.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de noviembre de 2005.

El Presidente de la Junta de
Extremadura en Funciones,
IGNACIO SÁNCHEZ AMOR

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

ORDEN de 23 de noviembre de 2005 por la que se establece la convocatoria de ayudas a los ganaderos y a sus asociaciones para la conservación, selección y fomento de razas puras.

El Decreto 211/2005, de 13 de septiembre, modificado por el Decreto 243/2005, de 23 de noviembre, establece las condiciones de ayudas a los ganaderos y a sus asociaciones que participen en la conservación, selección y fomento de las razas ganaderas puras, siendo beneficiario de las ayudas, contemplados en el artículo 4 del citado Decreto.

En el Decreto anteriormente referido se especifica que anualmente la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, mediante Orden promoverá la convocatoria de las ayudas estipuladas en la legislación mencionada, haciendo constar el plazo de solicitud, el montante económico disponible y partida presupuestaria que la sustenta, así como los fondos que los financian.

La Disposición transitoria única del Decreto 211/2005, de 13 de septiembre contempla para las actividades desarrolladas durante el año 2005, el plazo específico de presentación de solicitudes y documentación.

La creación de este marco legal de apoyo económico de ayudas a sus beneficiarios, tiene como fin, el mantenimiento y la conservación